

**MINUTA DEL CONVENIO**

INFORMACIÓN DEL CONVENIO	
No. DEL CONVENIO	CA-020-2026
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA PROMOVER Y FORTALECER LAS ESCUELAS DE FORMACION CULTURAL Y LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE LA MÁSCARA Y EL BEJUCO, VISIBILIZANDO LA HISTORIA Y LA CULTURA ARTESANAL DEL MUNICIPIO DE GALAPA.
PLAZO	El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
VALOR	SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L (\$684.210.526)
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GALAPA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.102.472-0
CONTRATISTA	XXXX
IDENTIFICACIÓN	XXXXX
SUPERVISOR	SECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO ECONOMICO
No. DE CDP	2026.CEN.01.001126

Entre los suscritos a saber, el **MUNICIPIO DE GALAPA**, con **NIT. 890.102.472-0** representado por **FABIÁN ALBERTO BONETT BERDUGO**, identificado con la **C.C. No. 8.797.164** de Galapa - Atlántico, quien se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **XXXXX**, identificada con **XXXXXX**, representada legalmente por **XXXXXX**, identificado con **C.C. No. XXXX** de XXXX, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA: XXXXXX SEGUNDA: XXXXXX TERCERA: XXXXXX CUARTA: XXXXXX QUINTA: XXXXXXXX**. En virtud de las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente convenio, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA PROMOVER Y FORTALECER LAS ESCUELAS DE FORMACION CULTURAL Y LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE LA MÁSCARA Y EL BEJUCO, VISIBILIZANDO LA HISTORIA Y LA CULTURA ARTESANAL DEL MUNICIPIO DE GALAPA. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio, **EL CONTRATISTA** se obliga a: **1.** Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el **MUNICIPIO** y con fundamento en los respectivos soportes. **2.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes



parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del convenio, la ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. **3.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a esta hubiere lugar. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en tramamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **5.** Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **6.** La ESAL se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por LA ESAL o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **7.** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la presente convocatoria de régimen especial con ofertas y a la oferta realizada por el Municipio. **8.** Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el Municipio. **9.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio, en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. **10.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Municipio. **11.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de LA ESAL. **b) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:** La ESAL se obliga a: **1.** Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, dentro del plazo establecido y de conformidad con los parámetros acordados con EL MUNICIPIO; **2.** Cumplir las especificaciones contenidas en la propuesta presentada a EL MUNICIPIO y los tiempos establecidos para la ejecución del convenio, salvo que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas; **3.** Actuar de manera coordinada con EL MUNICIPIO, atendiendo los acuerdos y compromisos establecidos conjuntamente para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio; **4.** Ejecutar conjuntamente las actividades de adecuación, embellecimiento y delimitación logística temporal de las áreas aledañas a la plaza principal, garantizando condiciones adecuadas de organización, seguridad y funcionalidad para el desarrollo del Festival de la Máscara y el Bejuco; **5.** Suministrar, de acuerdo con el presupuesto oficial, camisetas, escarapelas, banderines, mesones, sillas, vallas de contención para trezado de seguridad, controles de



acceso y demás implementos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas; **6.** Proveer los elementos publicitarios requeridos para el festival, incluidos pendones, roll-ups, pasacalles, cuadernos, lapiceros y demás suministros, de conformidad con las especificaciones establecidas; **7.** Proveer los spots, backings y demás elementos y servicios de decoración requeridos para los espacios destinados al desarrollo del festival; **8.** Garantizar la animación en tarima y la presentación de los artistas invitados que se coordinen con EL MUNICIPIO, en los eventos que así lo requieran; **9.** Proveer la tarima para el evento central y la puesta en escena de las agrupaciones artísticas, de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en el presupuesto oficial; **10.** Presentar el plan de trabajo que detalle las actividades correspondientes a las fases de alistamiento y ejecución del festival; **11.** Garantizar el suministro de almuerzos, refrigerios e hidratación, así como la entrega de estímulos e incentivos destinados a los artesanos y participantes de las diferentes categorías del festival, conforme a lo previsto en el presupuesto; **12.** Suministrar las casetas y el techo desmontable requeridos por EL MUNICIPIO, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas; **13.** Garantizar el personal requerido para las labores de montaje y desmontaje, así como el transporte necesario para el desarrollo de las actividades previstas en el convenio; **14.** Disponer de un coordinador logístico idóneo y del personal suficiente y capacitado para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del convenio; **15.** Garantizar la disponibilidad del personal, los recursos técnicos y los materiales necesarios para la ejecución de las actividades, procurando condiciones adecuadas de calidad y cumplimiento; **16.** Implementar las medidas de contingencia necesarias para prevenir y atender las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de las actividades del festival; **17.** Participar en las reuniones de seguimiento que programe EL MUNICIPIO para verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones del convenio; **18.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías exigidas cuando haya lugar a ello, de conformidad con las condiciones del convenio. Asimismo, reponerlas cuando su valor se vea afectado por la ocurrencia de siniestros y comunicar las modificaciones correspondientes a la compañía aseguradora; **19.** Presentar los soportes de la inversión de los recursos aportados por EL MUNICIPIO y por la ESAL, con sujeción a los requisitos legales aplicables y a las condiciones establecidas para los desembolsos del convenio; **20.** Presentar a EL MUNICIPIO los informes de ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera, acompañados de los respectivos soportes y de acuerdo con las orientaciones del supervisor del convenio; y **21.** Suscribir el acta de liquidación del convenio dentro del término establecido para ello, contado a partir de su terminación, previa presentación del informe final de ejecución y la verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor. c)

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio el MUNICIPIO se obliga a: **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2.** Liderar la planeación y ejecución del convenio, permitiendo así el seguimiento y el correcto desarrollo de este. **3.** Cancelar a la ESAL el valor del presente convenio en las condiciones y oportunidades pactadas. **4.** Suministrar a la ESAL en forma oportuna la información requerida, así como todos aquellos documentos e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada. **5.** Ejercer la supervisión del convenio para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **6.** Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente convenio y en los documentos que de él forman parte. **7.** Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley. **8.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.



CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio asciende a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L (\$684.210.526)**, detallado de la siguiente manera: Aporte del municipio: **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$650.000.000)** y aporte de la ESAL que corresponde a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/L (\$34.210.526)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aportes se realizarán de conformidad con las especificaciones contempladas en el Anexo de técnico No. 3 que hace parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO/DESEMBOLSOS: El valor aportado por el MUNICIPIO se cancelará a la ESAL en dos (02) pagos parciales, así: **a)** Un primer (01) pago parcial, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte del MUNICIPIO, una vez la ESAL acredite el aporte comprometido a su cargo y presente el plan de trabajo correspondiente a la fase de alistamiento previa al desarrollo del festival y debidamente aprobado por el supervisor del convenio, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente convenio. **b)** Un segundo (02) pago parcial, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del MUNICIPIO, una vez la ESAL haya cumplido satisfactoriamente con la fase de alistamiento conforme al plan de trabajo, lo cual deberá acreditarse mediante los soportes correspondientes y contar con la verificación del supervisor del convenio. **c)** Un tercer (03) y último pago, correspondiente al treinta por ciento (30%) restante del valor del aporte del MUNICIPIO, una vez finalice el convenio de manera satisfactoria y se acredite su cumplimiento y ejecución, previa presentación de los informes y soportes correspondientes y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. Lo anterior, previo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley. **b)** Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **c)** Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio. **e)** Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y S.E.N.A.

CLÁUSULA QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que se efectúen en virtud del presente convenio, se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuesta No. 2026.CEN.01.001126 con fecha 21/10/2026. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CLÁUSULA OCTAVA - CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA NOVENA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuará la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de



cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el municipio se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO:** La exigibilidad de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. **CLÁUSULA DECIMA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARÁGRAFO:** El municipio podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO o quien haga sus veces, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor: **a)** Tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del convenio le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes. **b)** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos efectos, el supervisor debe verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **c)** Suscribir acta de inicio del convenio. **d)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual. **e)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio. **f)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio. **g)** Informar por escrito a la oficina jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **h)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **i)** Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran. **j)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la oficina jurídica, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por la ESAL, para su debida aprobación. **k)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir la ESAL. **l)** Enviar a la oficina jurídica, los informes de supervisión que se emitan con ocasión del convenio, con la debida



documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del convenio amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del convenio. **m)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL CONTRATISTA o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA**

DECIMA SEXTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL

CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se

obliga para con el municipio a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	PLAZO
Cumplimiento	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más
Seguro de responsabilidad civil extracontractual.	200 SMLMV	Vigencia igual a la de la ejecución contractual

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva del contratista mantener al Municipio de Galapa Indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA -**

DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA LA**

CELEBRACIÓN: Para celebrar el presente convenio, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -**

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere:

a) Registro Presupuestal. **b)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte del MUNICIPIO. **c)** El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones municipales y departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL**

CONVENIO: LAS PARTES y el supervisor, suscribirán acta de liquidación del convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del convenio por cualquier causa. En caso de no lograrse la liquidación bilateral en el plazo establecido, EL MUNICIPIO, podrá liquidar unilateralmente el convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - COPIA:** Del presente convenio solo se expedirá en original que reposará en la oficina jurídica el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para



todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, el municipio de GALAPA - ATLÁNTICO.

Para constancia se firma por quienes en ella intervienen a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

*Proyectó: Gabriela Carvajalino Borja // Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Michelle Zamora Ligardo. // Jefe Oficina Jurídica.*

NOTA: La presente minuta podrá ser sujeto de modificaciones.